



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Ibagué

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

---

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandante(s): Maria Stella Flórez López y otros.  
Demandado(s): Freddy Alexander Ordoñez Salamanca  
Radicación: 73001310300520220005300

**ACTA AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTS. 372 Y 373 DEL C.G DEL P.)**

Siendo las nueve y treinta y siete minutos de la mañana (09:37 a.m.) del día jueves veintidós (22) de mayo de 2025, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ se constituyó en audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del radicado de la referencia, para lo cual se dispuso el registro de lo actuado y la elaboración de la presente acta.

**SALA:** Audiencia virtual – *Microsoft Teams*

**1. ASISTENTES**

MARÍA STELLA FLÓREZ LÓPEZ

Demandante

MARÍA ALEJANDRA ROMERO POLANÍA

Demandante

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BAZURDO

Apoderado parte demandante

FREDDY ALEXANDER ORDOÑEZ SALAMANCA

Demandado

JOHANNA ZAPATA GARCÍA

Representante Legal de la sociedad demandada POSTOBON S.A.

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ

Apoderado demandados Freddy Alexander Ordoñez Salamanca y Postobón S.A.

CARLOS ARTURO PRIETO SUÁREZ

Representante Legal demandada Allianz Seguros

LAURA CAMILA ORTIZ CRUZ

Apoderada sustituta demandada Allianz Seguros

## 2. OBJETO DE LA AUDIENCIA

Surtir las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

## 3. DESARROLLO

Se deja constancia que la audiencia inició a la hora prevista de las 9:00 de la mañana y que previamente se buscó adelantar un dialogo amigable entre las partes y apoderados.

**AUTO: 1) TENER EN CUENTA LA SUSTITUCIÓN** de poder otorgada por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA a favor de la abogada LAURA CAMILA ORTÍZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.811.180 y portadora de la tarjeta profesional número 417.866 del C.S. de la J. para actuar en este proceso como apoderada de Allianz Seguros S.A. **2) TENER EN CUENTA LA SUSTITUCIÓN** de poder otorgada por el abogado RAMÓN ELÍAS AYALA CÁRDENAS a favor del doctor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BAZURDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.829.607 y portador de la tarjeta profesional número 217.416 del C.S. de la J. para actuar en este proceso como apoderado de la parte demandante.

## 4. CONCILIACIÓN

**AUTO: DECLARA** fracasada o fallida la etapa de conciliación en el presente asunto por falta de animo conciliatorio de las partes.

## 5. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No existen excepciones previas pendientes de resolver. Se tiene por surtida la etapa.

## 6. CONTROL DE LEGALIDAD Y SANEAMIENTO

**AUTO:** Tiene por surtida la etapa de saneamiento, sin necesidad de adoptar ninguna medida en particular.

## 7. INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDADA

Se practicó interrogatorio al doctor CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS para asuntos judiciales.

Se practicó interrogatorio al señor FREDDY ALEXANDER ORDOÑEZ SALAMANCA.

Se practicó interrogatorio a la doctora JOHANNA ZAPATA GARCÍA Representante Legal de POSTOBÓN S.A.

## 8. INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE

Se practicó interrogatorio a la señora MARIA STELLA FLÓREZ LÓPEZ.

Se practicó interrogatorio a la señorita MARIA ALEJANDRA ROMERO POLANÍA

## 9. RECESO

Siendo las 12:10 p.m. se decretó un receso hasta la 1:40 p.m. Se autoriza la suspensión del registro de grabación

## 10. FIJACIÓN DEL LITIGIO

**AUTO: TENER** como hechos dispensados de discusión los siguientes:

1. Que el 13/03/2019 en el kilómetro 2 + 525 ruta 40 TLC, variante del Municipio de Ibagué, colisionaron la motocicleta de placas HCN- 13E conducida por el señor Jorge Eliecer Romero Peñata, que en paz descansa y el tractocamión de placas TRH-632, conducido por el señor Freddy Alexander Ordóñez Salamanca, evento en el cual falleció el señor Romero peñata.
2. Que para la fecha del accidente, el propietario inscrito del camión de Placas TRH 632 era la sociedad Postobón SA.
3. Que para la fecha del accidente, el vehículo de placas TRH 632, se encontraba asegurado con Allianz seguros SA bajo la póliza de seguro colectivo de automóviles 022315446/1184 con vigencia a partir del 10/08/2018 hasta el 09/08/2019, estando en discusión el si el evento ocurrido si encuadra dentro de los riesgos cubiertos por la póliza.

El debate probatorio se circunscribe a determinar:

1. ¿Quién es responsable del accidente de tránsito ocurrido el 13 de marzo de 2019, en el cual falleció el señor JORGE ELIECER ROMERO PEÑATA?
2. ¿Cuáles eran los ingresos del señor JORGE ELIECER ROMERO PEÑATA?
3. ¿Qué personas recibían su ayuda económica y en qué proporciones?
4. Y si están dados los presupuestos de hecho para reconocer el daño a la vida de relación en favor de las demandantes.

## 11. PROBLEMA JURÍDICO

Determinar, en primer lugar, quién o quiénes son personal y/o civilmente responsables del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de marzo de 2019 en el

Kilómetro 2 + 525 ruta 40 TLC, variante del municipio de Ibagué - Tolima, en el que colisionaron la motocicleta de placas HCN 13E, conducida por el Señor Jorge Eliecer Romero peñata, que en paz descansa y el tracto camión TRH 632, conducido por el señor Freddy Alexander Ordoñez Salamanca, evento en el cual falleció el señor el señor Romero Peñata. De establecerse responsabilidad, total o parcial, en cabeza de los demandados corresponde establecer si los perjuicios reclamados se causaron y, de ser así, en qué magnitud o intensidad. Y, por último, sólo en caso de comprobarse lo anterior, corresponderá definir si la compañía ALLIANZ SEGUROS está obligada a resarcir dichos perjuicios y, de ser así, en qué proporción.

## 12. FASE PROBATORIA - PRUEBA TESTIMONIAL

Se escuchó en declaración al señor HELVER CARRILLO HERNÁNDEZ.

**AUTO:** Se **ACEPTÓ** el desistimiento de las declaraciones testimoniales de María Camila Agudelo Ortiz (a petición de la doctora Laura Camila Ortiz Cruz), Mario Honorio Díaz Lozano y Angélica Mayerli Arias Prada (a petición del doctor Carlos Alberto Rodríguez) y de Lorenzo Peña (por solicitud del doctor Harold Vinicio Barón).

## 13. SUSPENSIÓN

**AUTO:** 1) Agotada la prueba testimonial fijada o programada para el día de hoy, el despacho **SUSPENDE** la presente audiencia y fija para su continuación las 9:00 de la mañana del día de mañana,, viernes 23 de mayo de 2025, oportunidad en la cual se surtirá la contradicción de la prueba pericial conforme fue señalado en el auto que decretó pruebas y estableció el orden de evacuación de las mismas. 2) **ORDENA** remitir el link a las parte. Se notifica.

No existiendo objeto adicional alguno que surtir o practicar en la presente oportunidad se da por concluida esta audiencia siendo las 2:30 p.m.

(con firma electrónica)  
**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**  
Juez  
(ActaAudienciaConcentrada)

TAVM

Firmado Por:

**Diego Fernando Ramirez Sierra**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417af824189ef6ea67f9406ec98aeed803a2effa501deb185a6a1230f8a57619**

Documento generado en 22/05/2025 09:47:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**